



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RAD. 080014189006-2019-00398-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZAS S.A NIT. 860.043.158-6

DEMANDADO: JORGE HUMBERTO CAMARGO SMTH.C.C. 7423661

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte ejecutante solicita seguir adelante la ejecución en el presente proceso, sírvase proveer. Barranquilla, 30 de agosto de 2021.

La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, TREINTA (30) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIUNOS (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, damos cuenta que la parte ejecutante solicita seguir adelante con la ejecución en contra de la parte demandada.

No obstante, revisado el expediente de la referencia, damos cuenta que lo deprecado por el memorialista fue decretado mediante proveído fechado 31 de mayo de 2021. Así: **"PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada JORGE HUMBERTO CAMARGO SMTH, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 7423661, tal como fue decretado en el auto de mandamiento de pago de fecha 22 de octubre dos mil diecinueve 2019.**SEGUNDO:** Preséntese por las partes la liquidación del crédito acorde a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.**TERCERO:** Decrétese el avalúo y el remate de los bienes embargados y secuestrados (si los hubiere) y de los que posteriormente se embarguen, para que con su producto se efectúe el pago del crédito al demandante por concepto de capital, intereses, gastos y costas. **CUARTO:** Condénese en costas a la parte demandada. Fjense las agencias en derecho en suma equivalente a 1 SMMLV. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase las agencias tasadas. **QUINTO:** Por secretaria, LIBRESE los oficios correspondientes."

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto mediante proveído 31 de mayo de 2021, de conformidad con lo arriba señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E. Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ